

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Patricia Valle Lorenzo.—En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado don Miguel Ángel Serrano Martínez, en nombre y representación de doña Ángela Moreno Escobar e hijo, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda prorrogar el archivo provisional hasta el 31 de julio de 2009. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alstom Transporte, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 52 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Finch García, don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero, don Miguel Eduardo Plazas Bencardino y doña Caterina Ontañón Malmonge, contra las empresas “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Finch García, don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero, don Miguel Eduardo Plazas Bencardino y doña Caterina Ontañón Malmonge, en materia de despido contra las empresas “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, y “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos trabajadores condenando solidariamente a las empresas a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A don Pedro Finch García: 13.455,26 euros.

A doña María Caterina Ontañón Malmonge: 23.942,95 euros.

A don Miguel Eduardo Plazas Bencardino: 16.399,43 euros.

A don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero: 12.028,62 euros.

Así como a abonarles solidariamente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de diciembre de 2008) a la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 11 de marzo de 2009, y que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Pedro Finch García: 7.319,07 euros.

A doña Caterina Ontañón Malmonge: 6.093,45 euros.

A don Miguel Eduardo Plazas Bencardino: 9.960,39 euros.

A don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero: 6.843,87 euros.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, y “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.666 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florín Bojian, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don José Luis Fernández del Olmo, doña Mónica Freire Antón, don David Gómez Rubio, don José Antonio Herrera López, don Juan Molina Girón, don Juan Antonio Rubia García y don Santiago Herrera López, contra la empresa “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Florín Bojian, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don José Luis Fernández del Olmo, doña Mónica Freire Antón, don David Gómez Rubio, don José Antonio Herrera López, don Juan Mo-

lina Girón, don Juan Antonio Rubia García y don Santiago Herrera López, en materia de despido, contra las empresas “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos trabajadores condenando a la empresa “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada” y solidariamente a la empresa “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, respecto a don Juan Antonio Martínez Pampliega y don Santiago Herrera López a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A don Florín Bojian: 846,2 euros.

A don Leonardo Cabrera Valcárcel: 9.563,4 euros.

A don Daniel Hellín Comendador: 2.464,2 euros.

A don Juan Antonio Martínez Pampliega: 18.531,48 euros.

A don José Antonio Expósito Estévez: 11.287,2 euros.

A don José Luis Fernández del Olmo: 3.860,58 euros.

A doña Mónica Freire Antón: 3.063 euros.

A don Andrés Vicente García Diestro: 3.300,18 euros.

A don David Gómez Rubio: 2.366,4 euros.

A don José Antonio Herrera López: 8.218,86 euros.

A don Juan Molina Girón: 6.497,26 euros.

A don Juan Antonio Rubia García: 4.304,4 euros.

A don Santiago Herrera López: 17.011,74 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 10 de noviembre de 2008, a la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 11 de marzo de 2009, que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Florín Bojian: 5.119,51 euros (42,31 euros/día).

A don Leonardo Cabrera Valcárcel: 5.590,2 euros (46,20 euros/día).

A don Daniel Hellín Comendador: 4.969,47 euros (41,047 euros/día).

A don Juan Antonio Martínez Pampliega: 8.065,86 euros (66,66 euros/día).

A don José Antonio Expósito Estévez: 5.690,63 euros (47,03 euros/día).

A don José Luis Fernández del Olmo: 4.969,47 euros (41,07 euros/día).

A doña Mónica Freire Antón: 4.941,64 euros (40,84 euros/día).

A don Andrés Vicente García Diestro: 5.119,51 euros (42,31 euros/día).

A don David Gómez Rubio: 4.772,24 euros (39,44 euros/día).

A don José Antonio Herrera López: 8.085,22 euros (66,82 euros/día).

A don Juan Molina Girón: 5.104,99 euros (42,19 euros/día).

A don Juan Antonio Rubia García: 5.106,2 euros (42,20 euros/día).

A don Santiago Herrera López: 7.325,34 euros (60,54 euros/día).